

**MEMORIA JUSTIFICATIVA:** Encargo a la Sociedad Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkarte-Sociedad Informática del Gobierno Vasco, S.A. (EJIE) de los servicios para la construcción y evolución del Sistema de Series Temporales de métricas de la Agencia Vasca del Agua, durante los años 2023 y 2024 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU

## 1.- ANTECEDENTES.

Conforme al artículo 10 párrafo 11 del Estatuto de Autonomía de Euskadi, corresponde a la Comunidad Autónoma, dentro de su territorio, la competencia exclusiva en aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos cuando las aguas discurren íntegramente dentro de Euskadi.

Por Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura , Alimentación y Medio Ambiente, las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico y del Ebro, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y Uraren Euskal Agentzia/ Agencia Vasca del Agua (en acrónimo URA) de 23 de diciembre de 2015 se encomendó a URA entre otras actividades la tramitación de autorizaciones referentes al dominio público hidráulico y a las zonas de servidumbre y policía de cauces en las cuencas no comprendidas íntegramente en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, dichas competencias y actuaciones se encuentran atribuidas al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, y se ejercen a través de la Agencia Vasca del Agua, ente público de derecho privado creado por Ley 1/2006, de 23 de junio, adscrito al citado Departamento, cuyo objeto es llevar a cabo la política del agua en Euskadi.

En el marco de la iniciativa Next Generation EU se crea el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, instrumento que pone a disposición de los veintisiete Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID-19.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO



Conforme a los artículos 17 y 18 del citado Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los Estados Miembros debían elaborar un programa de reformas e inversiones denominado como Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), llamado a constituir el instrumento de ejecución de los recursos financieros provenientes del Fondo Europeo de Recuperación.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, la Política Palanca II Infraestructuras y ecosistemas tiene en su Componente 5, dedicado a Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos, como una de las prioridades alcanzar un adecuado conocimiento de la información asociada a los distintos usos y consumos del agua.

En concreto, la inversión 3, con un importe total de 225 millones de euros, plantea tres líneas de actuación y supondrá la puesta en funcionamiento de 26 herramientas o infraestructuras renovadas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos para prevenir los riesgos climáticos.

El PERTE de digitalización del ciclo urbano del agua, aprobado por Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2022, establece igualmente la necesidad de realizar un importante impulso de la digitalización de los organismos de cuenca.

El PERTE justifica como la digitalización del ciclo del agua es uno de las herramientas más importantes para avanzar en los desafíos anteriormente citados, de forma que es imprescindible avanzar hacia una gestión más eficiente y sostenible del agua, con especial atención a la digitalización del sector del agua, al uso de las nuevas tecnologías, a herramientas de información y telecomunicaciones, así como a la investigación e innovación que contribuirán a aumentar el conocimiento de los usos y demandas del recurso, mejorando la gobernanza de la gestión y redundando en importantes ahorros en las demandas de agua, detectando de forma precoz fugas y roturas, filtraciones, etc. De la misma manera, las acciones incluidas en el PERTE permitirán poner a disposición de los ciudadanos y de los agentes del sector toda la información del ciclo del agua, lo que permitirá la participación en la gestión de la demanda del recurso.

El presente encargo financiado con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, constituye una actuación incluida en la Inversión 3 (transición digital en el sector del agua), comprendida en el Componente 5 (preservación del litoral y recursos hídricos), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene por objeto contratar la prestación de servicios de desarrollo de aplicaciones, al objeto de proceder durante los años 2023 y 2024 al desarrollo de los sistemas seleccionados dentro del Plan de Digitalización de la Agencia Vasca del Agua.

## **2.- JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO**

Ante la situación expuesta, cabe acudir a la contratación externa de servicios, o servirse de los medios propios de la Administración General del Estado, en su caso, Eusko Jaurlaritzako Informatika Elkarte (EJIE. S.A.) ya que la Agencia Vasca del Agua no dispone de los medios humanos ni técnicos para afrontar el trabajo que nos ocupa.

Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkarte-Sociedad Informática del Gobierno Vasco, S.A. (en acrónimo EJIE) es una sociedad anónima cuyo capital social pertenece en un 100% a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de actuación los encargos realizados a la persona jurídica que merezca la calificación de medio propio personificado conforme a lo establecido en los apartados 2, 3 y 4 de dicho artículo 32. Y establece, así mismo, que dicha condición de medio propio personificado deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación que deberán precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir.

El artículo 60 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi dispone que, en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, las entidades que reúnan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatarias de encargos de ejecución obligatoria, deberán obtener previamente el reconocimiento expreso de su carácter de medio propio y servicio técnico de la Administración General o Institucional. Por otra parte, el artículo 62 de dicho Decreto señala que un medio propio o servicio técnico, está obligado a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados por aquellas entidades de las que tengan dicha condición, y según el artículo 63, el importe de las prestaciones a ejecutar se determinará conforme a tarifas previamente aprobadas por el órgano competente del Departamento o Entidad a la que esté adscrito dicho medio propio o servicio técnico.



El apartado 3 del artículo 1 de los estatutos sociales de EJIE, S.A. señala que dicha sociedad tiene la condición de medio propio personificado de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y del resto de las entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, siempre y cuando cumplan los requisitos que la normativa de contratación pública les impone para serlo.

Por lo que el encargo a medios propios constituye el instrumento que ha de articular las relaciones de servicio y económicas de la Administración con la sociedad pública EJIE, S.A.

Por su parte, la Agencia Vasca del Agua, creada por el artículo 5 de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas, es un ente público de Derecho privado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, adscrito al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de medio ambiente. Está sometida, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1/2006, entre otras materias, al Derecho público vigente cuando ejerza potestades administrativas.

Dentro de la Agencia Vasca del Agua, la Dirección de Administración y Servicios, tiene atribuida, de acuerdo con el artículo 10.r) del Decreto 25/2015, de 10 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Vasca del Agua la función de “organizar y desarrollar los sistemas de información, y llevar a cabo el mantenimiento de los programas y equipos informáticos, así como asegurar el cumplimiento de la normativa referente a la protección de datos de carácter personal”.

La Agencia Vasca del Agua puede encargar a EJIE S.A. la realización de trabajos, servicios y cualesquiera actuaciones relacionadas con su objeto social siempre que no supongan el ejercicio de potestades administrativas, pudiendo además fijar unilateralmente las instrucciones necesarias para la realización de los trabajos y servicios que se le encargan.

Por ello, y para lograr una más eficaz consecución de los intereses públicos y por considerar que concurren razones de orden técnico y material que así lo aconsejan, la Agencia Vasca del Agua ha estimado oportuno encargar a la Sociedad Ejie S.A., en cuanto entidad instrumental, la realización de diversas actividades y servicios de su competencia asociados a los objetivos y condiciones anteriormente mencionadas.



En consecuencia, se propone la realización de un encargo a EJIE, S.A. por importe de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00 €) para los ejercicios 2023 y 2024, con cargo al presupuesto de explotación de la Agencia Vasca del Agua para los ejercicios 2023 y 2024, imputable a la cuenta 20600310.

De este importe total del encargo, 60.000,00 € euros corresponden al ejercicio 2023, y el resto 200.000,00 euros corresponden al ejercicio 2024.

### **3.- REQUISITOS FONDOS –NEXT GENERATION**

#### **I. Concepto de Hito y Objetivo**

Esta actuación se enmarca en la Inversión 3 (Transición digital en el sector del agua) del Componente 5 (Preservación del litoral y recursos hídricos) del Plan de Recuperación y Resiliencia para para cumplir dos objetivos complementarios, por un lado, fomentar la digitalización de las administraciones de las Comunidades Autónomas y en especial aquellas que gestionan directamente el dominio público hidráulico y por otro, fomentar la digitalización del ciclo urbano del agua en los municipios menores de 20.000 habitantes.

Este encargo da respuesta al primer objetivo de impulsar la digitalización de las administraciones públicas de las Comunidades Autónomas con competencia en la gestión del dominio público hidráulico.

En relación con las actuaciones a realizar, éstas deberán incluirse en alguna de las siguientes tipologías:

- a) Actuaciones relativas a la mejora a través de la digitalización de los procesos administrativos y mejora del conocimiento en materia de gestión del dominio público hidráulico en general, a través de mejoras en la digitalización tanto en la gestión administrativa de los procedimientos, especialmente la implantación del Registro de Aguas y su conexión con la Base Central del Agua, los Censos de Vertidos de aguas residuales, los inventarios sobre cualquier tipo de presión sobre las masas de agua, la mejora del conocimiento digital sobre las condiciones hidromorfológicas de las distintas masas de agua, la mejora del conocimiento del estado y calidad de las aguas mediante aplicación de técnicas de teledetección, sensores aéreos y otras técnicas asociadas.

- b) Actuaciones relativas a la mejora de la información hidrológica y control de los usos del agua, a través de mejoras tecnológicas en las redes disponibles tanto hidrológicas como de calidad de las aguas en general, control de los usos del agua y de los vertidos de aguas residuales, así como sistemas de avisos hidrológicos y apoyo a la decisión en situaciones de avenidas y modelización numérica del ciclo hidrológico en cualquiera de sus elementos.
- c) Apoyo a la digitalización de las infraestructuras hidráulicas existentes de titularidad pública y su gestión, aplicación de metodología BIM, o mejoras en las condiciones de digitalización de la gestión de la seguridad de las mismas.

Los proyectos objeto de financiación se iniciarán con posterioridad al 1 de febrero de 2020 y el plazo para su ejecución finalizará como máximo el 1 de junio de 2026, momento en el que deberán quedar verificados el hito final (ejecución total).

Las actuaciones en esta inversión contribuirán al cumplimiento del Hito/Objetivo nº 79 del Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España: Puesta en funcionamiento de herramientas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos.

El objetivo asignado al País Vasco en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 20 de junio de 2022.

2 aplicaciones o proyectos actualizadas o implantadas con mejoras en su proceso de digitalización: 01/06/2026

Según lo establecido en el Anexo de la Decisión de la Comisión por la que se aprueban las Disposiciones Operativas entre la Comisión y España con arreglo al Reglamento (UE) 2021/241, para verificar el cumplimiento del hito/objetivo #79, se solicitará un documento que incluya las siguientes pruebas y elementos documentales: una lista de las herramientas mejoradas, incluyendo para cada una:

- a) el nombre, la ubicación y una breve descripción de acuerdo con el anexo de la CID;
- b) extracto de las partes pertinentes de las especificaciones técnicas del proyecto que demuestren la concordancia con la descripción del hito y la inversión de la CID;



- c) el tipo de acción y descripción detallada relativa a la herramienta mejorada;
- d) una copia del certificado de finalización

Igualmente deberán informar en relación al cumplimiento del principio de gestión específico que figura en el art. 8 de la Orden HFP/1030/2021 sobre “identificación del receptor final de los fondos: beneficiarios de ayudas, contratistas y subcontratistas”, que también se recoge en el art 22 del Reglamento (UE) 2021/241.

## II. Etiquetado verde y etiquetado digital

### Etiquetado verde:

Submedida	Campo de intervención	Contribución climática	Contribución ambiental
C05.I03a	040 - Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)	40%	100%

### B) Etiquetado digital:

Submedida	Campo de intervención	Contribución digital
C05.I03a	011 - Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones	100%

## III. Principio DNSH

De conformidad con el apartado 8 del documento de la Componente 5, los requisitos técnicos a cumplir para garantizar el respeto al principio DNSH en las actuaciones de la Medida I3 son:

- En el uso de equipos y equipamientos tecnológicos se seleccionarán los mejores disponibles por la tecnología existente en cuanto al consumo de energía.
- Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
- En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
- En la selección de equipos y equipamientos tecnológicos se tendrá en cuenta la reciclabilidad de sus componentes.
- Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento.

#### **4.-ACTIVIDADES Y SERVICIOS A EJECUTAR POR LA SOCIEDAD EJIE:**

El presente encargo financiado con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, constituye una actuación incluida en la Inversión 3 (transición digital en el sector del agua), comprendida en el Componente 5 (preservación del litoral y recursos hídricos), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene por objeto que Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkarte-Sociedad Informática del Gobierno Vasco, S.A. (EJIE) preste los servicios para la construcción y evolución del Sistema de Series Temporales de métricas de la Agencia Vasca del Agua, durante los años 2023 y 2024.

Los servicios priorizados y objeto de este encargo se enmarcan en el Plan de Digitalización de la Agencia Vasca del Agua, fruto de la evolución tecnológica de las infraestructuras, así como de la necesidad de la incorporación de nuevas funcionalidades y están orientados principalmente a continuar avanzando en el





desarrollo de la línea estratégica de Producción de datos: Sistemas de repositorio y gestión de series temporales.

Se encargan servicios de construcción y evolución del Sistema de repositorio y gestión de series temporales de la Agencia Vasca del Agua de los dominios de negocio de Inundaciones, Vertidos y Aprovechamientos de Agua. Se incluyen tanto servicios de construcción de aplicaciones web para los tres dominios de negocio, como servicios de evolución de las infraestructuras del sistema en cuanto a ingesta, almacenamiento, APIs (interfaz de programación de aplicaciones) de validación y transformación, alarmas, etc., así como servicios de consultoría relacionados con este sistema.

El servicio de desarrollo de EJIE está dedicado a cubrir las necesidades de un cliente a través de la planificación, diseño y desarrollo de un producto a medida o configuración de una solución estándar. Características:

- Análisis de las necesidades del cliente y definición del proyecto.
- Labores de gestión del proyecto correspondientes a la gestión de entregables, planificación, calidad, recursos y financiera.
- Adscripción a los estándares tecnológicos del Gobierno Vasco y normativa interna de EJIE.
- Aplicación del modelo estándar de aseguramiento de la calidad que garantice los niveles de calidad del producto obtenido.

## **5.-PRESUPUESTO:**

El presupuesto total asciende a la cantidad total de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00 €).

Dicha cantidad se calcula, según se dispone en las tarifas aprobadas por la Resolución de 16 de marzo de 2020 del Director de Informática y Telecomunicaciones «aprobando las tarifas a aplicar en los respectivos encargos que se puedan realizar a la Sociedad Pública EJIE S.A.», en su Anexo de septiembre de 2022, actualmente vigente.

## **6.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La vigencia se extenderá desde el día de la firma hasta el 31 de Diciembre de 2024, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por parte del órgano competente, en función de la disponibilidad presupuestaria.

## **7.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

Las labores de dirección de los trabajos estarán a cargo de María López de Heredia San Julián, Directora de Administración y Servicios de la Agencia Vasca del Agua.

María López de Heredia San Julián

ADMINISTRAZIO ETA ZERBITZUEN ZUZENDARIA